

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 79-21

22 de junio de 1979

A : LOS DIRECTORES U OFICIALES DE FINANZAS, REGISTRADORES, RECAUDADORES
Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y
LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Contrato de servicios médicos a estudiantes para 1979-80

La Universidad de Puerto Rico ha adjudicado a la Cruz Azul de Puerto Rico el contrato para la prestación de servicios médicos a los estudiantes del sistema universitario para el año académico 1979-80, que se inicia ordinariamente en el mes de agosto.

Por dicho contrato, la Cruz Azul de Puerto Rico brindará los diferentes servicios médicos que se detallan en el mismo a todo estudiante, diurno o nocturno, matriculado en la Universidad, excluyendo a aquellos que tengan otros planes médicos. Para hacer esta exclusión, en el proceso de matrícula deberá solicitarse al estudiante concernido evidencia del plan médico a que esté acogido. Generalmente esta evidencia será una tarjeta de identificación del plan médico correspondiente.

Las primas a cobrarse a cada estudiante que venga obligado a acogerse a dicho plan serán las siguientes:

___ Primer semestre académico	\$13.50
___ Segundo semestre académico	18.90
___ Curso de verano	5.40
___ Calendario académico a base de cuatrimestres (por cuatrimestre)	10.80

Estas primas, una vez cobradas, no serán devueltas. No obstante, su cubierta continuará en vigor hasta la terminación del término correspondiente que cubra el contrato.

Deseamos enfatizar que se ha acordado que la Universidad vendrá obligada a pagar a la Cruz Azul las cuotas correspondientes dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de terminación del proceso de matrícula en el sistema universitario. Por tanto, es necesario que se hagan internamente los arreglos correspondientes para que se envíen las listas certificadas de los estudiantes acogidos al plan con suficiente ante-

lación a la terminación del término de los treinta (30) días a los efectos de que se pueda procesar el pago dentro de dicho término. Procede señalar que el año anterior algunas unidades no cumplieron con este requisito. Ello ocasiona graves trastornos a los estudiantes que requieran servicios médicos y a los médicos y hospitales que los prestan.

Copia de dicho contrato con la Cruz Azul de Puerto Rico se está enviando a las unidades de servicios médicos.

Estimaré la cooperación de todos para que se emitan internamente las correspondientes instrucciones a los fines de que se cumplan adecuadamente con las mismas.

Cordialmente,



Andrés Medina Peña
Director Interino